

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTÍCULO 1º.- Declárese zona de desastre por el plazo de NOVENTA DIAS (90) prorrogables por el Poder Ejecutivo Nacional a la localidad de Puerto Esperanza del Departamento Iguazú de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2º.- Créase en el ámbito del Ministerio del Interior de la Nación el Fondo Especial para la Reconstrucción y Asistencia de las pérdidas ocurridas en la zona de la Provincia de Misiones determinada en el artículo anterior.

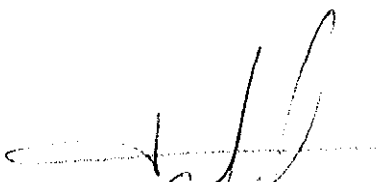
Los recursos que integren el fondo serán transferidos por el Ministerio del Interior al Gobierno de la Provincia de Misiones, que tendrá su cargo la administración y disposición de los mismos.

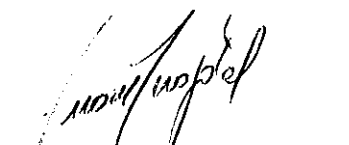
ARTÍCULO 3º.- Destínese una partida especial del Presupuesto Nacional al fondo creado precedentemente para la reconstrucción y asistencia de la localidad afectada por un monto de \$ 300.000.


ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

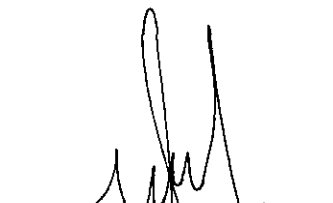
ARTÍCULO 5º.- Facúltese al Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, a conceder planes de pagos especiales, a la realización de quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre señalada en el artículo 1º.

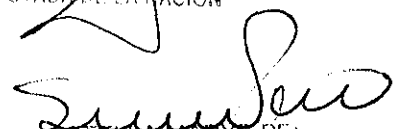
ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dr. HERNAN DAMIANI
DIPUTADO DE LA NACION


JUAN MANUEL IRRAZABAL
DIPUTADO DE LA NACION


Dr. JULIO CESAR ROMADA
Diputado de la Nación


IRENE MARÍA DE LOS RÍOS SCORTORI
DIPUTADA DE LA NACION


STELLA MARYS PECO
Diputada de la Nación